I. CONDICIONES DEL CONVENIO

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y/O INTERÉS PÚBLICO No. 493 de 2023**
OBJETO	"Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto"
LAS PARTES	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS - PROSPERIDAD SOCIAL**
	CASA DEL ADULTO MAYOR DE GINEBRA
VALOR DEL CONVENIO	Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el Convenio a suscribir, no tiene valor. (...)
FECHA SUSCRIPCIÓN	02 de junio 2023.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**FECHA DE INICIO:** 04 de junio de 2023.
	FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2023.
SUPERVISIÓN DEL CONVENIO	**Supervisores Anteriores**: Martha Yolima González, Rayan el Barkachi Abou Trabi
	Supervisor actual: ELIZABETH CRISTINA CORREA SOTO
ESTADO FINAL DE LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONTRATO	NO SE ESTABLECIERON GARANTIAS.

SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.257.137, actuando en calidad de jefe de oficina de contratación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL– PROSPERIDAD SOCIAL**, perteneciente al sector administrativo de inclusión social y reconciliación, nombrada mediante Resolución No. 00155 del 07 de febrero de 2025, cargo del cual tomó posesión según acta de incorporación de la misma fecha, debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No.00031 del 14 de enero de 2025, quien en adelante se denominará PROSPERIDAD SOCIAL, por una parte y por la otra **ESPERANZA MORENO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.132.084, obrando en nombre y representación legal de la **CASA DEL ADULTO MAYOR DE GINEBRA** de conformidad con el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Buga, quien para efectos del presente documento se denominará el **CPSAM**, hemos acordado liquidar bilateralmente el convenio de colaboración y/o interés público No. 493 de 2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 establece que la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal, razón por la que el informe de cierre presentado por el supervisor da cuenta del estado general del contrato, del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas, del estado financiero del mismo a su terminación, y por lo tanto, erige los fundamentos de hecho de los que se deja constancia en el presente documento.

Que acorde con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de Prosperidad Social, el informe de cierre presentado por el supervisor y/o interventor servirá para que la Subdirección de Contratación y la Subdirección Financiera adelanten las actuaciones a que haya lugar.

Que la liquidación bilateral es un acuerdo de voluntades mediante el cual se establecen los términos de cierre de las obligaciones ejecutadas, permitiendo con ello realizar las salvedades a que haya lugar, y en todo caso, prestando mérito ejecutivo para aquellas obligaciones que, por diferentes circunstancias, hayan quedado pendientes y se reconozcan de común acuerdo.

De acuerdo con las anteriores consideraciones se presentan los siguientes balances:

II. BALANCE FINAL DE EJECUCIÓN

Que, mediante comunicación M-2024-1733-023828 radicada en la subdirección de contratación por DELTA el 08 de mayo de 2024, la dirección regional Santander, solicitó la liquidación y remite informe de cierre contractual del convenio de colaboración y/o interés público no. 493 de 2023, con el objeto de iniciar el proceso de liquidación del mismo.

Que, la supervisión de Prosperidad Social en el informe de cierre contractual de fecha 24 de abril de 2024, dejó constancia expresa del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD, quedando pendiente únicamente la de liquidación, para lo cual se procede de conformidad.

Que, la supervisión en su informe de cierre contractual informa:

"(...) En mi calidad del supervisor del contrato o Convenio me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión (...)."

Que, la cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor fijado del subsidio indirecto por el número de beneficiarios del Programa Colombia Mayor, por el término y duración del convenio lo cual se refleja en la siguiente relación:

Número de beneficiarios	Valor mensual del subsidio por beneficiario	Meses de subsidio	Valor del recurso
CINCO (05)	Valor fijo	Mensual durante la vigencia del subsidio, cada beneficiario y el programa Colombia Mayor	COP $80.000

Que, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones 0653 del 13 de abril del 2021 y 00184 de 2023 para la **CASA DEL ADULTO MAYOR DE GINEBRA**, se dispuso la asignación de cinco (5) cupos por un valor estimado de $4.800.000.

Que, mediante certificación de pagos CERT No. 257/2024 del 11 de marzo de 2024, la profesional especializada con funciones de tesorería de PROSPERIDAD SOCIAL certifica: *"Que, revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, al de colaboración y/o interés público No. 493 de 2023, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la CASA DEL ADULTO MAYOR DE GINEBRA identificado con NIT 900.153.042 a la fecha registra las siguientes órdenes de pago de los registros presupuestales relacionados:*

UNIDAD EJECUTORA	RP	No. ORDEN PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	No. DE CUENTA ABONO RECURSOS	ENTIDAD FINANCIERA
41-01-01	313923*	293415923	6/09/2023	640.000	0	640.000	346157241	BANCO DE BOGOTA
	438723*	428320223	6/12/2023	960.000	0	960.000	346157241	BANCO DE BOGOTA
	464023*	469868423	27/12/2023	640.000	0	640.000	346157241	BANCO DE BOGOTA
TOTAL PAGOS CTA ASOCIACIÓN			493-2023	2.240.000	-	2.240.000		

En la misma certificación informa: «Se aclara que, los Registros Presupuestales 313923, 438723 y 464023, se expiden a nombre del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con el procedimiento de pagos masivos para el Programa Colombia Mayor - pagos CPSAM y los recursos se giran a la cuenta bancaria registrada en SIIF Nación."

Que, por su parte, la coordinadora del grupo interno de trabajo de contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL**, mediante memorando No. M-2024-2302-012153 de fecha 13 de marzo de 2024, informa que, el convenio de colaboración y/o interés público No. 493 de 2023, no tienen saldos contables y/o partidas conciliatorias.

Que, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones 0653 del 13 de abril del 2021 y 00184 de 2023 para la **CASA DEL ADULTO MAYOR DE GINEBRA**, se dispuso la asignación de cinco (5) cupos por un valor estimado de $4.800.000. No obstante, teniendo en cuenta que el presente convenio inicio su ejecución el 04 de junio de 2023 el valor estimado desde el inicio de la ejecución fue por un total de $2.800.000, valor que se registra en el balance económico."

BALANCE ECONÓMICO DEL CONVENIO

CONCEPTO	VALOR
Valor total estimado a desembolsar al CPSAM por cinco (5) beneficiarios	$2.800.000.
Valor final desembolsado	$2.800.000.
Valor ejecutado por el CPSAM	$2.240.000
Valor total de pagos o desembolsos (certificados por el GIT Tesorería)	$2.240.000
Reintegros efectuados por el CPSAM	$0
Valor pendiente por desembolsar al CPSAM	$0

Relación de pagos y/o desembolsos efectuados:

PAGO NO.	FECHA	VALOR
1	6-09-2023	$640.000
2	6-12-2023	$960.000
3	27-12-2023	$640.000
TOTAL	-	$2.240.000

III. BALANCE FINANCIERO

Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el convenio no tiene valor.

Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.

Que, de acuerdo con la anterior información, la supervisión de Prosperidad Social en su informe de cierre contractual presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del Convenio	0
Valor Cofinanciación Entidad	0
Adiciones al Convenio	0
Valor final del Convenio	**0**
Valor Ejecutado del Aporte de Prosperidad Social	**0**
Valor Ejecutado de la Contrapartida (Certificación de Contrapartida)	0
Valor Total de Pagos o Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	0
Reintegros efectuados por el contratista por rendimientos financieros	0
Valor pendiente pago al contratista	0
Valor no Ejecutado ni Desembolsado del aporte de Prosperidad Social	**0**

Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- Solicitud de liquidación radicada mediante memorando No M-2024-1733-023828 radicada en la subdirección de contratación por DELTA el 08 de mayo de 2024.
- Certificación de pagos CERT No. 257/2024 del 11 de marzo de 2024, expedida por la profesional especializada con funciones de tesorería de **PROSPERIDAD SOCIAL.**
- Certificación de legalización contable memorando no. M-2024-2302-012153 de fecha 13 de marzo de 2024, emitida por la coordinadora del grupo de trabajo de contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL.**
- Informe de cierre contractual de 24 de abril de 2024.
- Expediente digital con la información soporte de la liquidación.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo del convenio de colaboración y/o interés público No. 493 de 2023, celebrado entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL** y la **CASA DEL ADULTO MAYOR DE GINEBRA.**

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que las partes no presentan observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta, las mismas renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se liquida mediante el presente documento, por tanto, la misma constituye un balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO: Realizar el cierre del expediente contractual y declarar el archivo de este, de conformidad con lo establecido en el artículo No.2.2.1.1.2.4.3 del Decreto No.1082 de 2015 y la Ley General de Archivo No.594 de 2000, así como lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No.00031 del 14 de enero de 2025, la cual deroga la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024.

En constancia se firma en Bogotá D.C., el 07 ABR 2025

Por **PROSPERIDAD SOCIAL,**

SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH
Jefe de Oficina de Contratación

ELIZABETH CRISTINA CORREA SOTO
Supervisora

Por la **ENTIDAD,**

ESPERANZA MORENO RODRÍGUEZ
Representante legal

Elaboró: Marcia Alejandra Henriquez - GT Gestión Post Contractual
Revisó: María Margarita Rojas Moreno – Profesional especializada GIT Postcontractual
Revisó: Linda Tatiana Sabogal Rodríguez – Asesora Dirección General
Coordinadora GIT Gestión Post Contractual